



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONALEP"**, REPRESENTADA POR EL **MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA**, TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL (HOSPITAL REGIONAL/ HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD) HR/HAE BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. CARLOS SIERRA GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL (HOSPITAL REGIONAL/ HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD) HR/HAE BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL ISSSTE; LOS QUE ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 El Mtro. Osiris Pasos Herrera está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/047/2025 del 07 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto reformatorio; y ordinal 42, fracción XXVII del Estatuto Orgánico Institucional.
- I.4 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.5 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.





II. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º último párrafo, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 fracción II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 5º, 207 y 208 de la Ley que lo rige.

II.2. Entre sus finalidades se encuentra la administración de los seguros, prestaciones y servicios a que aluden los artículos 3º y 4º de la referida Ley de "EL INSTITUTO". Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido en los artículos 207 y 208 fracción X de su Ley, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos y convenios que requiera el servicio a su cargo.

II.3. Con el propósito de contar con servidores públicos que tengan los conocimientos y aptitudes requeridos para desempeñar eficientemente sus actividades, y con ello garantizar a la ciudadanía un servicio y atención de calidad, es menester capacitar y promover el desarrollo profesional y técnico de sus trabajadores, así como su actualización constante, principalmente fomentando la impartición de cursos, por lo que celebra con "EL CONALEP" el presente Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación, con la finalidad de que otorguen capacitación y actualización por medio de cursos que impartan al personal de "EL INSTITUTO".

II.4. El Dr. Carlos Sierra García en su carácter de Director del (Hospital Regional/ Hospital de Alta Especialidad) HR/HAE Bicentenario de la Independencia del ISSSTE y apoderado legal, acredita su personalidad con la Escritura Pública Número 213,035 Libro 3,611, de fecha 26 de junio de 2025, pasada ante la fe de Amando Mastachi Aguero, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México.

II.5. Que, para los efectos legales y administrativos del presente Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación, se designa como administrador, al Coordinador de Enseñanza e Investigación, del (Hospital Regional/ Hospital de Alta Especialidad) HR/HAE Bicentenario de la Independencia del ISSSTE, en términos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción II del Reglamento Orgánico de los Hospitales Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

II.6. El nombramiento otorgado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación.

II.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, según la circular número DAYF/SP/005/2025 de fecha 29 de enero del 2025 emitido por la Subdirección de Personal perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas del ISSSTE.





II.8. Su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: ISS6001015A3.

II.9. Señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ciruelos Número 4, Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 54916, en Tultitlán Estado de México y como domicilio fiscal el localizado en Río Rhin, Número 3, Piso 10, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Reconocen la importancia de realizar acciones de manera conjunta, y que tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.2. De conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; así mismo, saben del alcance y contenido de este Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación.

III.3. Es su voluntad y están de acuerdo en someter sus compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL CONALEP" a través del Plantel CONALEP Venustiano Carranza II proporcionará al personal de "EL INSTITUTO", los tres cursos de capacitación de conformidad con el **Anexo Único "Relación de Cursos y Aportaciones"**, y al calendario para la impartición de los cursos el cual una vez firmado por "LAS PARTES", se integrará al presente instrumento.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "EL CONALEP".

- a) Impartir los cursos de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Único "Relación de Cursos y Aportaciones"** del presente Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación.
- b) Designar a las personas instructoras con la aptitud profesional que se requiere para la consecución del objeto a que se refiere el presente Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación, sin ninguna responsabilidad laboral para "EL INSTITUTO".





- c) Impartir los cursos en modalidad presencial y/o a distancia mediante la plataforma Microsoft Teams, de acuerdo con los temarios establecidos bajo los términos y condiciones acordados con **"EL INSTITUTO"**.
- d) Diseñar y desarrollar el material de inducción al curso, en vinculación con personal especializado de **"EL INSTITUTO"** en asuntos relativos al contenido de los cursos, motivo de este Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación, a fin de asegurar la pertinencia pedagógica de éstos con las necesidades de capacitación que le señale **"EL INSTITUTO"**.
- e) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el material didáctico y manual de las personas participantes para los cursos, en formato digital con la calidad requerida, y bajo los términos y condiciones acordados con **"EL INSTITUTO"**, el cual es propiedad de **"EL CONALEP"** y deberá dársele el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual.
- f) Participar en la reunión inicial de inducción institucional, en los eventos curriculares y en la evaluación final de los cursos.
- g) En el caso de los cursos presenciales, proporcionará el servicio de Coffee Break Básico.
- h) Registrar el control de participantes y evaluaciones de acuerdo con los formatos acordados con **"EL INSTITUTO"**.
- i) Entregar una vez concluidos los cursos de capacitación a **"EL INSTITUTO"**, el Paquete Operativo, integrado por las hojas de registro, evaluaciones, lista de calificaciones del aprovechamiento académico de los participantes, listas de asistencia.
- j) Entregar a **"EL INSTITUTO"** la constancia correspondiente a cada participante, siempre y cuando éste cuente con una calificación mínima de 8.0 y cumpla con una asistencia mínima del 80%, en un lapso no mayor a 10 días hábiles después de concluidos los cursos.
- k) Remitir a **"EL INSTITUTO"**, la factura oficial correspondiente para el trámite de pago de las cuotas de recuperación a su cargo, conforme a los cursos realizados durante el mes calendario y de acuerdo con lo pactado en el **Anexo Único "Relación de Cursos y Aportaciones"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

- a) Cubrir a **"EL CONALEP"** la cuota de recuperación por la cantidad de **\$78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.)**, en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta del presente apartado; cantidad que no paga el I.V.A. con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15, fracción IV de la Ley



del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a la partida presupuestal 33401, subpartida 0000 (Servicios de capacitación para servidores públicos).

- b) Determinar con **"EL CONALEP"**, los lugares y horarios en que se impartirán los cursos.
- c) Participar con el personal especializado de **"EL CONALEP"**, en el diseño y desarrollo de los programas académicos correspondientes de los cursos que se impartirán, a efecto de asegurar la pertinencia pedagógica de éstos con las necesidades de capacitación de los trabajadores de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Conformar grupos con un mínimo de 10 y un máximo de 35 participantes.
- e) Remitir a **"EL CONALEP"**, la lista de participantes de cada curso, mínimo con cinco días hábiles de anticipación al inicio de éstos, y notificar con un máximo de dos días hábiles posteriores al inicio del curso correspondiente, cualquier cambio, sustitución o baja de los participantes.

CUARTA. - GARANTÍA.

"EL CONALEP" no exhibirá fianza para garantizar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación, toda vez que ésta lo celebra en su carácter de organismo público descentralizado del Estado.

QUINTA. - ENTREGA DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN.

"EL INSTITUTO" realizará la entrega de la cuota de recuperación en una sola exhibición, previa aceptación de que los cursos se impartan conforme al presente Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación, anexos y el calendario convenido por **"LAS PARTES"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y los paquetes operativos correspondientes, mediante transferencia electrónica por el área de finanzas del (Hospital Regional/ Hospital de Alta Especialidad) HR/HAE Bicentenario de la Independencia del ISSSTE, sita en Calle Ciruelos Número 4, Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 54916, en Tultitlán Estado de México. A la cuenta bancaria que previamente le comunique de la que es titular **"EL CONALEP"**.

SEXTA. - RESPONSABLES.

Para la debida ejecución del presente Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, integrada por igual número de representantes de cada una que podrán ser sustituidos libremente, previa notificación por escrito a la contraparte y sus atribuciones, entre otras, serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.





- b) Coordinar la elaboración y obtener la firma de los programas emanados del presente Convenio de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden las partes.

Para todo lo relacionado con el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación, **"LAS PARTES"** designan como responsables:

"EL CONALEP" nombra como responsable al Director del Plantel CONALEP Venustiano Carranza II.

Por su parte, **"EL INSTITUTO"** nombra como Administrador del presente instrumento al Coordinador de Enseñanza e Investigación del (Hospital Regional/ Hospital de Alta Especialidad) HR/HAE Bicentenario de la Independencia del ISSSTE, quién dará seguimiento, supervisará y verificará el cumplimiento de las determinaciones contenidas en este instrumento y en su caso en los anexos respectivos.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán realizar cualquier modificación en los datos de los responsables designados, situación que deberán hacer del conocimiento de manera escrita a la otra parte en un término que no exceda de 5 (cinco) días hábiles posteriores al cambio.

SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable, **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por **"LAS PARTES"**, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **"EL INSTITUTO"** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"**, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **"EL INSTITUTO"**, cumpliendo con la legislación correspondiente.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de autor del diseño, presentación, contenido tecnológico, métodos de exposición y material didáctico elaborados por **"EL CONALEP"** le pertenecen exclusivamente. Dichos materiales no podrán ser proporcionados a terceros para su explotación. **"EL CONALEP"** asumirá la responsabilidad de utilizar y explotar los derechos legalmente protegidos por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

En caso de generarse productos u obras susceptibles de registro o explotación:





- Si los trabajos son realizados por personal de una sola parte, los derechos patrimoniales corresponderán a esa parte.
- Si los trabajos son realizados por personal de ambas partes, la titularidad se distribuirá proporcionalmente según su participación.

En todos los casos, se garantizará el reconocimiento de los derechos morales de las personas físicas que intervinieron en la creación, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El incumplimiento del presente Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación, originado por huelga, paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad alguna por daños y perjuicios para ninguna de **"LAS PARTES"**, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este instrumento jurídico, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

En estos casos **"LAS PARTES"** reajustarán la vigencia del presente Convenio de Colaboración y las fechas acordadas, dando prioridad a sus necesidades.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL CONALEP"** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **"EL INSTITUTO"** o **"EL CONALEP"**. Cada parte





mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre **"LAS PARTES"**, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación tendrá una vigencia del 15 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.

Este Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con 5 (cinco) días naturales de anticipación a que se pretenda surta efectos la modificación; en tal caso, las modificaciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de su firma.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" no podrán ceder sus derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación a terceras personas físicas o morales, sin previa aprobación expresa y por escrito de la contraparte.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación podrá ser rescindido administrativamente, sin necesidad de declaración judicial por alguna de las siguientes causas:

- a) Por no contar con los recursos humanos o materiales de alguna de **"LAS PARTES"** para alcanzar los objetivos, materia de este instrumento.
- b) Por incumplimiento de **"LAS PARTES"** de las obligaciones adquiridas en este Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación y si alguna de **"LAS PARTES"** contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este documento, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte y conforme a la normatividad aplicable.
- c) Contravenir los términos pactados objeto del presente instrumento.
- d) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación a un tercero ajeno.
- e) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada las acciones de capacitación del presente instrumento.
- f) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación.





g) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente instrumento.

Para el caso de optar por la rescisión del Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación, **"EL CONALEP"** comunicará por escrito a **"EL INSTITUTO"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CONALEP"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL INSTITUTO"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el Convenio de Colaboración, y comunicará a **"EL INSTITUTO"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar las cuotas de recuperación que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación hasta el momento de rescisión.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte en el domicilio señalado en el presente instrumento, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, a la fecha en que se pretenda surta efectos la misma.

En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, para tal efecto se realizarán los ajustes contables correspondientes de acuerdo con los cursos que hasta ese momento se hayan impartido.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este instrumento. En caso de que alguna de **"LAS PARTES"**, cambie de domicilio, se compromete a dar el aviso correspondiente a la otra parte con 15 (quince) días hábiles de anticipación a que dicho cambio se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo; en caso de no llegar a algún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.





Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, **el 15 de agosto de 2025.**

POR "EL CONALEP"

POR "EL INSTITUTO"

MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. CARLOS SIERRA GARCÍA
DIRECTOR DEL (HOSPITAL REGIONAL/ HOSPITAL
DE ALTA ESPECIALIDAD) HR/HAE BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DEL ISSSTE

TESTIGO
ING. BENJAMÍN CARLOS SEDANO GUADARRAMA
DIRECTOR DEL PLANTEL VENUSTIANO CARRANZA II

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO
LIC. EMILIO MONTES NÚÑEZ
COORDINADOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN
DEL (HOSPITAL REGIONAL/ HOSPITAL DE ALTA
ESPECIALIDAD) HR/HAE BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DEL ISSSTE

Las firmas que anteceden forman parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación entre el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, (Hospital Regional/ Hospital de Alta Especialidad) HR/HAE Bicentenario de la Independencia del ISSSTE, el 15 de agosto de 2025.



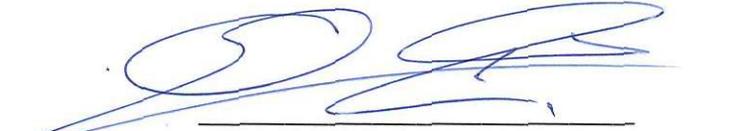


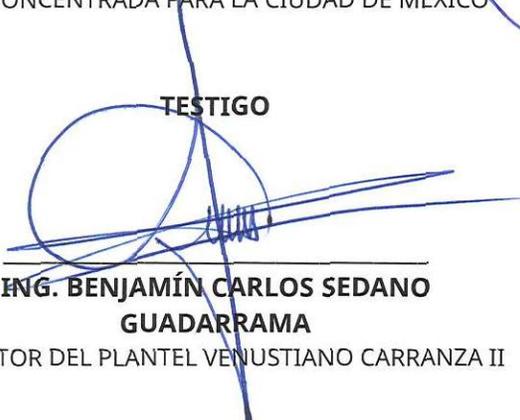
ANEXO ÚNICO

“RELACIÓN DE CURSOS Y APORTACIONES”

No.	Nombre	Del	Al	Horas	Costo Hora	Total
1	Expediente Clínico	01 de septiembre de 2025	05 de septiembre de 2025	20	\$1,300.00	\$26,000.00
2	Habilidades Comunicativas y Manejo de Conflictos	08 de septiembre de 2025	12 de septiembre de 2025	20	\$1,300.00	\$26,000.00
3	Fatiga Laboral	22 de septiembre de 2025	26 de septiembre de 2025	20	\$1,300.00	\$26,000.00
TOTAL						\$ 78,000.00

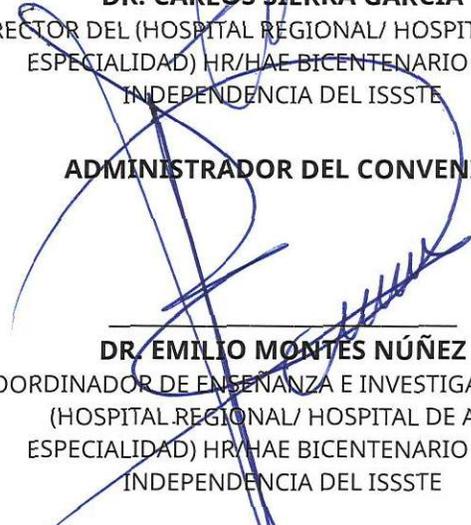
POR “EL CONALEP”


MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA
 TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
 DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

TESTIGO

ING. BENJAMÍN CARLOS SEDANO
GUADARRAMA
 DIRECTOR DEL PLANTEL VENUSTIANO CARRANZA II

POR “EL INSTITUTO”


DR. CARLOS SIERRA GARCÍA
 DIRECTOR DEL (HOSPITAL REGIONAL/ HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD) HR/HAE BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL ISSSTE

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

DR. EMILIO MONTES NÚÑEZ
 COORDINADOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN DEL (HOSPITAL REGIONAL/ HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD) HR/HAE BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL ISSSTE

Las firmas que anteceden forman parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación entre el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, (Hospital Regional/ Hospital de Alta Especialidad) HR/HAE Bicentenario de la Independencia del ISSSTE, el 15 de agosto de 2025.

